

RESOLUCIÓN N° 255 de 2025  
(FEBRERO 17)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el docente DIEGO FERNANDO CHAVEZ NARVAEZ quien fungía como representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración, cumplió el periodo para el cual fue elegido.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar a elecciones de Representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración deberá cumplir con los requisitos señalados en el Literal e. del Artículo 42 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 003 de marzo 16 de 2022, el cual establece lo siguiente:

"e) Un representante de los docentes, que será ejercido por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo de Facultad, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral.

**RECTORIA**

1.0.3.121

El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán votar los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del Consejo de Facultad están previstas en el Numeral 10.1.6 del Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las inscripciones se llevarán a cabo en días hábiles del 19 al 25 de febrero de 2025 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaría General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la Calle 3 # 5-35 Sede Posgrados, de la ciudad de Popayán. Si dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el Consejo o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**PARÁGRAFO:** La inscripción para la elección del representante de los docentes ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** El Secretario General, el día 26 de febrero del 2025, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Fijar las elecciones para el 3 de marzo de 2025, a partir de las 9:00 AM Hasta las 9:00 PM.

**PARÁGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de CAMPUS.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

**ARTÍCULO NOVENO:** La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

**ARTÍCULO DECIMO:** Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General el día 4 de marzo de 2025 a las 11:00 A.M. dispondrá de una urna en la Secretaría General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

RECTORIA

1.0.3.121

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por:

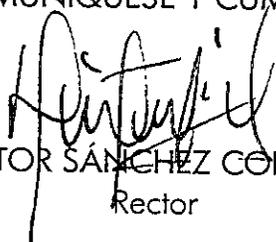
Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General  
Olga Lucia Sinisterra Mosquera - P.U. de Talento Humano.

Veedor del proceso Electoral  
Leyder Fabián Hurtado Mosquera - Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS  
Rector

Proyectó: DANIELA MOSQUERA GUEVARA – Apoyo Secretaria General  
Reviso: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES– Secretario General

